



AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEPH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR.NATIVIDAD CASTREJÒN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ESTADO, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL FRAGOSO TORRES SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AIFA", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ISIDORO PASTOR ROMÁN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO ELEAZAR RAMÍREZ ESPÍNDOLA, APODERADO LEGAL Y DEL MAESTRO TOMAS RAMÍREZ VELÁZQUEZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN LA QUE AMBAS SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADAS PARA COMPROMETERSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "SEPH":

- a) Que en el periódico oficial correspondiente al 28 de febrero de 2005 se publicó el decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública y crea a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
- b) Que como objetos esenciales tiene los de aplicar en el Estado de Hidalgo, las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, así como vigilar que el Sistema Educativo del Estado cumpla tales disposiciones.
- c) Que la representación legal de la dependencia declarante recae en un secretario, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez en atención al nombramiento conferido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 05 de septiembre del año 2022.
- d) Que el representante de la secretaría declarante, con base en los dispuesto por los artículos 38 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2,10 y 11 fracciones, artículos 10, 11 fracción 1 y 12 del Reglamento Interior de la Educación Pública de Hidalgo, tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio.
- e) Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de soto hidalgo, C.P. 42080.

II. Del "AIFA":

a) Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, integrante de la Administración Pública Federal Paraestatal, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 3882 (tres mil ochocientos ochenta y dos, volumen 120 (ciento veinte), de 12 de enero de 2021, otorgada ante la Fe de la Licenciada Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notario Público número 153 (ciento cincuenta y tres) del Estado de México, e inscrita el 16 de febrero de 2021 en el Registro Público de Comercio bajo Folio Mercantil N-2021009005.











- b) El Ciudadano Doctor Isidoro Pastor Román, es el Representante Legal lo cual acredita con el Nombramiento emitido en su favor, el día 8 de octubre de 2021 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) El Maestro Eleazar Ramírez Espíndola es el Apoderado Legal, como lo acredita con el Poder Otorgado a su favor que consta en la Escritura pública número 32,571 (treinta y dos mil quinientos setenta y uno), volumen 642 (seiscientos cuarenta y dos), de 13 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público número 147 (ciento cuarenta y siete) del Estado de México.
- d) Su objeto social es llevar a cabo la construcción, administración, operación y explotación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, de Santa Lucía, Estado de México, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, para la explotación de dicho Aeropuerto, como se señala en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, por sí o por conducto de terceras personas, así como cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste.
- e) Su domicilio se ubica en el Circuito Exterior Mexiquense, Kilómetro 33, Municipio de Zumpango, Estado de México y que cuenta con correo electrónico servicio.social@aifa.aero y No. teléfono 55-5798-9800 Ext. 12205 y 12227.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Convienen las partes que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de Vinculación y Cooperación encaminadas a proporcionar el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, fortaleciendo la capacidad para la solución de problemas, mismos que podrán definirse en Convenios Específicos, claramente delimitados en cuanto a su Temporalidad y Objeto.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "SEPH" (ALCANCES)

En el cumplimiento del presente Convenio, "SEPH" y sus instituciones de Educación Media Superior y Superior Coordinadas y Sectorizadas a la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior hace del conocimiento al "AIFA", sobre los programas que ofrecen para desarrollar las actividades que de acuerdo con sus necesidades formen parte del beneficio mutuo, siendo las siguientes:

- A. Servicio Social.
- B. Prácticas Profesionales (Estadías, Estancias, Residencias o como se titule el programa).
- C. Educación Dual.
- D. Bolsa de Trabajo.
- E. Servicios Técnicos y Tecnológicos.
- F. Entidad de Certificación y Evaluación.
- G. Conferencias.
- H. Capacitaciones.
- I. Planes y programas de estudio específicos derivados de las necesidades de AIFA.
- J. Intercambio de alumnas, alumnos, docentes y/o investigadores e investigadoras.
- K. Intercambio de investigaciones, material didáctico e información bibliografía.
- L. Promoción de actividades interinstitucionales, etc.



1

X

NC







TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos en los que cada una de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior Coordinadas y Sectorizadas a la Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior de la "SEPH", deberán remitirlos al "AIFA" para su revisión y en su caso aprobación; los cuales pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL DE AMBAS PARTES

"LAS PARTES" convienen que las personas físicas o morales designadas por una o por ambas partes para la participación y desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que lo empleó o participó; por lo que cada una de las **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General y los Convenios Específicos, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" conocen y se obligan con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos de datos personales, por lo tanto, usarán la información que posean de terceros únicamente con el propósito para la que fue recabada y en caso de transmitirla, deberá contar con la autorización previa de su titular.

Dicha obligación permanecerá vigente previo acuerdo de ambas partes, aún después de terminado el presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas en su caso, así como después de concluidas las actividades de cada una de las alumnas, alumnos o personal de "SEPH".

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad en los casos que así sea necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo por escrito de ambas partes.

Y











SEPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen expresamente que todas las publicaciones de diversas categorías como artículos, folletos, catálogos, manuales u otros, así como las coproducciones y difusión de estas, derivadas del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo por escrito y en la medida que las leyes les permitan. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, con base y en proporción a la participación de cada una de las partes, en la autoría de los elementos mencionados anteriormente.

De igual forma "LAS PARTES" convienen, que para proyectos que ameriten propiedad intelectual, se definirá la participación con un convenio específico que deberá celebrarse con todas las formalidades de ley; sin que lo anterior, faculte a una u otra parte para hacer uso particular e individual de los logotipos, marcas, signos, insignias, distintivos, firmas de sus respectivos representantes y demás elementos característicos de su contraparte signataria; si no es con la debida autorización por escrito, y derivado de las actividades mancomunadas de los convenientes que en cumplimiento al objeto del presente instrumento realicen.

OCTAVA. - RESPONSABLES OPERATIVOS

"SEPH", designa como área de coordinación y responsable para el debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio a Lic. Patricia Placencia Soto a través del Directora General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional, por su parte el "AIFA", designa como responsable al Maestro Tomas Ramírez Velázquez, Subdirector de Recursos Humanos.

NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA. - CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, al no existir, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiese invalidar; y reconocen además que toda cláusula o pacto que contraríe al derecho, a la moral o a las buenas costumbres, se tendrá por no puesta y no pactada, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes y resuelto por ellas mismas o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales posteriores a la causa que origine dicha controversia.

DÉCIMA PRIMERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado, mediante aviso que por escrito presente una de las partes a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende dar por terminado el presente convenio, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.





















DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente; "LAS PARTES" acuerdan que dicho Convenio Modificatorio procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el respectivo Convenio Modificatorio; las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma de este y tendrá una duración de **5 (cinco) años**.

DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA.

"LAS PARTES" convienen que los proyectos y programas a desarrollar para el cumplimiento del presente Convenio General y los Convenios Específicos se harán con el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada una de **"LAS PARTES"**, así como de las determinaciones que corresponda a cada una.

Previa lectura que en voz alta se hace del presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado en 5 (cinco) fojas útiles escritas por una sola de sus caras en tamaño carta, para su debida constancia legal en el Municipio de Tecámac, Estado de México; a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

POR "SEPH" POR "AIFA" DR. ISIDORO PASTOR ROMAN DR. NATIVIDAD CÁSTREJÓN VALDEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN PUBLICA DE DIRECTOR GENERAL **HIDALGO** MTRO. ELEAZAR RAMIREZ ESPINDOLA DR. DANIEL FRAGOSO TORRES SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA DIRECTOR JURÍDICO SUPERIOR Y SUPERIOR SCENCIA SOTO MTRO. TOMÁS RAMÍREZ VELÁZQUEZ DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y SUBDIR RECURSOS HUMANOS FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA "SEPH"** Y **EL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V. "AIFA"** EL DÍA VEINTISIETE DEL
MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTE.